

ORDENANZA N° 11593/2011.-
EXPTE.N° 3958/2010-H.C.D.

VISTO:

Los alcances y el contenido de la nota elevada a este Honorable Concejo Deliberante por el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas – Gualeguaychú s/eximición pago de la Tasa General Inmobiliaria, y

CONSIDERANDO:

Que en sus términos concretos, se peticiona formalmente la factibilidad de otorgar la eximición del pago de la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I) correspondiente al inmueble sito en calle Rubén Darío s/n° entre Juan Domingo Perón y Eva Duarte de Perón, donde funciona el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas Gualeguaychú.

Que asimismo este Cuerpo Deliberativo considera factible acceder a lo petitionado, teniéndose en cuenta que dicha eximición perdurará en el tiempo mientras el inmueble objeto de la presente eximición este ocupado por el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas Gualeguaychú.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- DISPONESE a partir de la promulgación de la presente, la excepción del pago correspondiente al tributo de la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I) sobre la propiedad identificada como Manzana N° 772 – Parcela N° 1-4 – Legajo N° 31219 – donde se localizan las dependencias pertenecientes al Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas Gualeguaychú.

ART.2°.- REMÍTASE copia de la presente al Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas Gualeguaychú..

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de junio de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Jeremías Irigoytía, Secretario.